

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-31-03-017-2020-00003-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Matilde Betty Sandoval de Santa y otros
Demandado	Grupo Empresarial Pincaso SAS y otros
Providencia	Auto sustanciación No. 542
Decisión	Poner en Conocimiento

Por parte del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Cali-Valle y el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo-Valle, allegaron respuestas a las medidas cautelares aquí solicitadas, el primero indicó que se tiene en cuenta y el segundo señaló que no se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado, igualmente se allegó respuesta de la entidad Banco Sudameris comunicando que, la firma demandada Grupo Empresarial Pincaso SAS es cliente y se procedió embargar, no realizando depósito judicial por no tener saldo.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento a las partes las anteriores comunicaciones dichas respuestas, para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

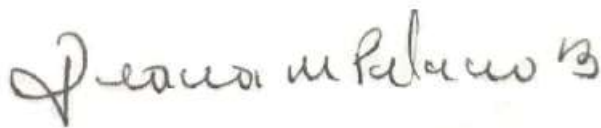
RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, las respuestas allegadas por parte del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Cali-Valle, el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo-

Valle y la entidad Banco Sudameris, con relación a las medidas cautelares aquí solicitadas, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico diego@suarezabogados.com y etorrente@suarezabogados.com, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 120 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 2 de diciembre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria